ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y DE LICENCIAS SOFTWARE, Y DEL SERVICIO DE DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA QUE PRESTA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE CA-05/2021.

En relación al expediente **CA-05/2021** de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria de fecha 8 de junio de 2021 suscrita por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se justifica la necesidad de proceder a la contratación mixta del Suministro de equipamiento hardware y de licencias software, y servicios de instalación, configuración y mantenimiento para la ampliación del sistema de grabación de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia que presta la Agencia a tramitar bajo el numero de expediente CA-05/2021 .

Asimismo consta informe de fecha 19 de mayo de 2021 en el que se justifica que la Agencia no dispone de los medios necesarios para acometer la citada prestación de servicios.

Por su parte, con fecha 8 de junio de 2021 fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Segundo.- El presupuesto de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (134.923,80 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (28.334,00 €), siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (163.257,80 €).

Dicho importe coincide con el valor estimado de la contratación calculado conforme al articulo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tratándose de una contratación mixta corresponde:

- al suministro 93.355,00 € iva excluido; 112.959,5 € iva incluido
- al servicio 41.568,80 € iva excluido; 50.298,25 € IVA incluido.

Tercero.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), habida cuenta que el valor estimado del contrato (que asciende a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (134.923,80 €) IVA excluido), se encuentra dentro de los límites económicos previstos para este procedimiento.

Cuarto.- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 c) y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es de carácter favorable.

Quinto.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la administración del contrato a que se refiere el pliego, para un presupuesto de 134.923,80 euros iva excluido, quedando acreditado mediante aprobación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 5 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".*

Segundo.-El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (en adelante los Estatutos de la Agencia), contempla en su artículo 7 como fines de ésta:

"a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar; así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.
c) La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social."

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en su artículo 9.

Tercero.- El artículo 116 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, preceptúa que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

Quinto.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia".*

Sexto.- Resulta aplicable la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos de la Política Informática de la Junta de Andalucía, así como la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Política Digital sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 18.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para la preparación y adjudicación de la presente contratación se aplicarán las normas correspondientes al contrato de suministros.

Octavo.- El articulo 159 de la LCSP regula un procedimiento de adjudicación simplificado para los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 144.00 €.

Noveno.-El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que "los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre."

Décimo.- El artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas ,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y DE LICENCIAS SOFTWARE, Y DEL SERVICIO DE DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA QUE PRESTA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA** ,expediente CA-05/2021, para un periodo de ejecución de 36 meses, y 60 días, no prorrogable, y con un presupuesto de licitación de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (134.923,80 €) IVA excluido, siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (163.257,80 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Victor Ma
Url De Verificación	http:///

Fecha	06/07/2021
nbre, de firma electrónica.	
Página	4/4